

EL RINCON DEL DOCAT

2018

Comentado por Mons. JOSE IGNACIO MUNILLA

Nº 96

¿TIENE VIGENCIA EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN LA POLITICA?

Sí. Por ejemplo, en la relación entre las naciones y los organismos internacionales, lo que pueda hacer una nación NO debe ser objeto de intervencionismo desde fuera. Ahora bien, cuando se dan circunstancias en las que un Estado o nación tenga una serie de problemas interiores que le desbordan, o ha entrado en una situación de crisis y violación de los derechos humanos evidente, debe haber una intervención. Un caso histórico fue el genocidio de Ruanda, donde la comunidad internacional tuvo una grave responsabilidad por no haber intervenido en su debido momento. En aquel caso, San Juan Pablo II elevó su voz para denunciar que ese era un caso clarísimo de llevar a cabo una intervención humanitaria militar.

Claro está que tiene que haber un equilibrio para no tomar como excusa una situación de crisis interna de un país y aprovecharla de manera que se haga un intervencionismo indebido. Se suele tender a intervenir demasiado internacionalmente cuando hay interés de sacar provecho de algo.

La clave está en la honestidad con la que se hacen los discernimientos que llevan a intervenir o no intervenir.

Aquí hay una cita de Lincoln:

“No se ayuda al hombre cuando se hace por él lo que este podría hacer por sí mismo”.

Esto también es aplicable a las naciones. Ahora bien, tampoco se ayuda cuando viendo que un Estado ha entrado en una crisis que le lleva a un colapso, se evita la intervención.

Esto se entiende muy bien cuando se traslada a los hijos: hay que dejar hacer a los hijos las cosas, no interviniendo debidamente para hacerle un inútil, pero estando atentos a que cuando sobrevenga una situación en la que el niño se colapsa, poder intervenir.